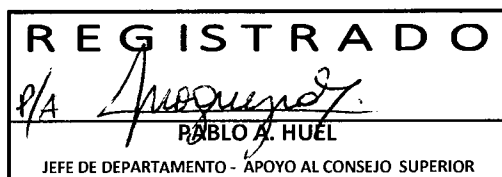




Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 27 de octubre de 2016

VISTO la Resolución Nº 440/15 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Ing. Rafael Roque VARGAS, como aspirante a Doctor en Ingeniería, mención Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. Aldo VECCHIETTI, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Optimización del diseño y operación de plantas de producción de bioetanol a partir de residuos lignocelulósicos", a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 1313, Reglamento de la Educación de Posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Doctores Sergio MUSSATI, María Soledad DIAZ y Héctor Enrique SALOMONE, como miembros titulares; y los Doctores Marta Susana MORENO y Javier FRANCESCONI, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

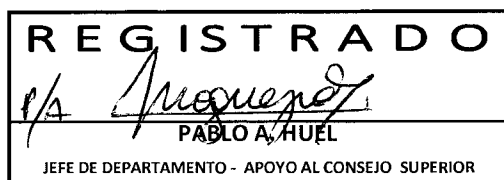
Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Optimización del diseño y operación de plantas de producción de bioetanol a partir de residuos lignocelulósicos", presentada por el Ing. Rafael Roque VARGAS, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Doctores Sergio MUSSATI, María Soledad DIAZ y Héctor Enrique SALOMONE.

Miembros Suplentes: Doctores Marta Susana MORENO y Javier FRANCESCONI.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2116/2016

UTN
SCTYP
l.p.
f.c.r.

ING. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior